



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 01 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual”

EL CONSEJO DISTRITAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA Y EXPLORACIÓN SEXUAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 233 del 2018, y en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 152 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 152 de 2005 del Concejo de Bogotá, modificó el Acuerdo Distrital No. 12 de 1998, y creó el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual.

Que el mencionado Acuerdo, define entre otras cosas, los objetivos, composición y funciones del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual. Así mismo determina que, esta instancia expedirá su propio reglamento.

Que mediante la Resolución No 5 del 26 de febrero del 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó la presidencia del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, en el/la Secretario(a) de despacho de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en la sesión del Consejo, celebrada el 15 de Agosto, se aprobó el reglamento interno del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió la Resolución No. 233 de 2018, la cual en el artículo 1º, determinó que el objeto de dicha resolución es “(...) *establecer los lineamientos*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución 233 de 2018, “*Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la Resolución citada, denominado: Reglamento de Instancias de Coordinación*”.

Que el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, es una instancia de coordinación del Distrito Capital, y conforme a la normativa anteriormente señalada, debe adoptar su propio Reglamento.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Distrital para la Atención Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual,

ACUERDAN:

Artículo Primero. Adoptar el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Atención Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, OBJETIVOS, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo Segundo. Objeto. El Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo 152 de 2005, será el cuerpo consultivo y asesor encargado de formular políticas que articulen los programas de las entidades responsables en Bogotá D.C.

Artículo Tercero. Objetivos. El Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Aunar esfuerzos públicos y privados para la adecuada promoción del buen trato, prevención y atención de las violencias intrafamiliar y sexual.
- b. Diseñar y adoptar políticas sociales, económicas, educativas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de dicha problemática.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- c. Procurar atención integral en las áreas de justicia, salud, educación y protección, a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual para lograr el restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados.
- d. Propender por la reducción de la violencia intrafamiliar y sexual mediante acciones en distintos niveles de intervención.
- e. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Artículo Cuarto. Funciones. De conformidad con el artículo 4° del Acuerdo Distrital 152 del 2005, son funciones del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, las siguientes:

- a. Coordinar esfuerzos y recursos en la promoción, prevención y atención integral de las problemáticas de violencias intrafamiliar y sexual en el Distrito Capital, mediante la elaboración, gestión y aplicación de políticas y estrategias psicosociales, pedagógicas y comunicativas que restablezcan los derechos fundamentales de las víctimas y sus familias.
- b. Propender por la aplicación de las normas para la atención de las normas para la atención integral de las víctimas de las violencias intrafamiliar y sexual consagradas en la Constitución Política, Código Penal y demás normas relacionadas con la materia.
- c. Procurar la concertación de las instituciones públicas y privadas para el mejoramiento de la calidad de atención a víctimas de las violencias intrafamiliar y sexual.
- d. Diseñar, formular, implementar y evaluar el plan de atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar.
- e. Adelantar el seguimiento y evaluación del Plan de Atención Integral a Víctimas de Abuso y Explotación Sexual.

Artículo Quinto. Integración. Conforme con el artículo 3° del Acuerdo Distrital 152 del 2005 “*Por el cual se modifica el Acuerdo 12 de 1998 y se adoptan medidas para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual*”, el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, estará integrado por:

- El Alcalde Mayor o su delegado quien lo presidirá.
- El Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado.
- El Comandante de Policía de Menores (Hoy Policía de Infancia y Adolescencia).
- El Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social (hoy Secretario Distrital de Integración Social) o su delegado.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- El Secretario de Salud o su delegado.
- El Director del IDIPRON o su delegado.
- El Personero Delegado para los Derechos Humanos o su delegado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- El Delegado de la Defensoría del Pueblo.
- El Delegado de los Consejos Tutelares para la Defensa y Promoción de Derechos de Niños y Niñas.
- Un Representante de las organizaciones religiosas o su delegado, con sede en Bogotá.
- Un Representante de las organizaciones no gubernamentales que trabajen con la población víctima de violencia intrafamiliar y/o sexual en Bogotá.
- Un Representante de la población víctima de violencia intrafamiliar y/o sexual en Bogotá.
- Un Representante de las instituciones prestadoras de servicios de salud, un Representante de las administradoras del régimen subsidiado y un Representante de las empresas sociales del Estado, con sede en Bogotá.
- Un representante de la Oficina de Mujer y Género de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hoy la secretaria de la Mujer) o su delegada.

Artículo Sexto. Invitados. De acuerdo al artículo 3º del Acuerdo Distrital 152 del 2005 el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, podrá invitar a los representantes de las entidades Internacionales, Nacionales y Distritales; además a las personas naturales que considere pertinente.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo Séptimo. Organización. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 152 de 2005 el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el Alcalde Mayor o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

- a. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
- b. Programar anualmente las sesiones ordinarias
- c. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- d. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
- e. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional con la nación, según corresponda.
- f. Suscribir el informe de gestión del Comité.
- g. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación en la página Web de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- h. Las demás que le sean asignadas por el Comité o el Reglamento Interno.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 152 del 2005 y tendrá las siguientes funciones:

- a. Proyectar el reglamento interno y las modificaciones o ajustes que este requiera.
- b. Realizar la convocatoria a las sesiones de la instancia.
- c. Verificar el quorum antes de sesionar.
- d. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
- e. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
- f. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- g. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
- h. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
- i. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
- j. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
- k. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo Octavo. Instancias. El Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, a efectos de su funcionamiento contará con un Consejo Directivo, un Comité técnico y mesas de desarrollo técnico.

Parágrafo Primero. Consejo Directivo. Espacio de decisión conformado por Directivos de las diferentes entidades que integran el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, quienes cuentan con voz y voto para aprobar las acciones que dan cumplimiento a los objetivos y funciones de este.

Parágrafo Segundo. Comité Técnico. Espacio de planificación, coordinación y evaluación de la implementación del Plan de acción del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual. Está integrado por delegados(as) técnico (as) de las Entidades que lo conforman. Se reunirá con el objeto de evaluar, verificar y desarrollar ajustes del plan de Trabajo o de las actividades para la atención integral de los asuntos a su cargo y la elaboración de los reportes correspondientes.

Parágrafo Tercero. Mesas de desarrollo técnico. Son espacios de diseño, articulación, concertación y asesoría en la formulación e implementación del plan de acción del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intra familiar y Violencia y Explotación Sexual, en los siguientes ejes específicos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- a. Mesa de Prevención.
- b. Mesa de Atención.
- c. Mesa contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA.
- d. Mesa de Sistemas de Información.

Las mesas técnicas, teniendo en cuenta las fechas programadas con antelación en el plan de trabajo aprobado para el desarrollo de productos de la misionalidad del Consejo Distrital, se reunirán una vez al mes o cada vez que por acuerdo entre sus integrantes se determine para la consecución de los productos.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Artículo Noveno. Sesiones. El Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, de conformidad con el artículo 5° del Acuerdo Distrital 152 de 2005, sesionará mensualmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando así se requiera.

Parágrafo Primero. Las sesiones se realizarán entre directivos de las entidades integrantes del Consejo Distrital para la Atención Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, las cuales aprobarán los resultados del trabajo consolidado en las sesiones técnicas y tomarán las decisiones correspondientes a este nivel. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, los temas que sean requeridos podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias.

Parágrafo Segundo. En la primera sesión ordinaria del año, se fijará la agenda anual.

Parágrafo Tercero. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Cuarto. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Consejo. Para decidir los temas propuestos a desarrollar en la agenda, se tendrá un tiempo máximo de una semana. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Parágrafo Quinto. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación física o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo cinco (5) días de anticipación.

Parágrafo Sexto. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día, las actas y los documentos técnicos de soporte correspondientes.

Artículo Décimo. Procedimiento operativo de las sesiones.

- i. La Secretaría Técnica convocará las reuniones y podrá delegar la moderación con ánimo de democratizar la misma.
- ii. Todas las reuniones ordinarias, tendrán una duración acorde a la agenda programada.
- iii. Salvo las reuniones extraordinarias que tienen un sólo objetivo, las sesiones ordinarias directivas y técnicas, se desarrollan teniendo en cuenta el siguiente esquema de orden del día.
 - a. Verificación del quórum.
 - b. Lectura y aprobación del orden del día.
 - c. Seguimiento de compromisos de la sesión anterior
 - d. Desarrollo de la agenda.
 - e. Proposiciones y varios.
 - f. Acuerdos y Compromisos
 - g. Cierre.
- iv. Para el logro de los objetivos propuestos se debe cumplir y tener presente lo siguiente:
 - Las intervenciones serán concedidas por quien presida la sesión o su delegado (a).
 - Las intervenciones de sus integrantes, salvo la exposición de los asuntos conforme a la agenda, tendrán una duración máxima de 5 minutos.
 - Cuando él o la integrante al Consejo Distrital para la Atención Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, delegue su participación, debe ser de nivel directivo con capacidad decisoria.
 - En caso de una ausencia injustificada, ésta quedará reportada como tal en el acta correspondiente.

Parágrafo Primero. En el caso en que la Secretaría técnica anuncie el envío de documentos por correo electrónico en un plazo específico y la entidad o institución integrante no lo reciba, esta deberá escribir al correo electrónico de la Secretaría técnica, informando la novedad, con el fin de evitar que se presuma el recibo del documento o información.

Parágrafo Segundo. Si en el término de cinco (5) días para la lectura, revisión y comentarios o retroalimentación del proyecto, propuesta o documento no hay pronunciamiento alguno por parte de los integrantes del Consejo Distrital para la Atención Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, se entenderá aprobada.

C



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Parágrafo Tercero. Las modificaciones en términos de espacio, tiempo y agenda de las sesiones previstas deberán ser informadas por medios digitales con la debida antelación.

Artículo Décimo Primero. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo Distrital para la Atención Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual.

Parágrafo Primero. Si dentro de los 30 minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará, para lo cual la Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora, lugar y convocará a la nueva sesión, la cual se debe llevar a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. En todos los casos, la ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Parágrafo Tercero. En caso de delegación al Consejo Directivo, esta deberá ser mediante oficio allegado a más tardar al inicio, identificando el nombre y cargo de la persona delegada, con capacidad de toma de decisión, y especificando la vigencia de la misma.

Artículo Décimo Segundo. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Distrital para la Atención Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los-as integrantes del mismo.

Parágrafo Primero. Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo Décimo Tercero. Actas. De las sesiones del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, se levantará acta por parte de la Secretaría Técnica, quien la someterá a la aprobación del Consejo como fuese precisado previamente. En ella se deberá contemplar:

- a. Carácter de la sesión.
- b. Sitio, hora y fecha de la sesión.
- c. Cargo de los asistentes.
- d. Aprobación del acta anterior.
- e. Breve descripción de los informes.
- f. Relación de las decisiones adoptadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- g. Propositiones.
- h. Compromisos, responsables y fecha de entrega de los mismos.
- i. Firma de la Secretaría Técnica, de quien haga las veces de moderador y del secretario(a) de la sesión.
- j. El listado de asistencia.

Parágrafo Primero. El acta final será suscrita por /la Secretario/a Técnico/a de la instancia y será firmada por el Presidente. Contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

Parágrafo Segundo. Dentro de los diez (10) hábiles a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. La Secretaría técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

- i. Las actas contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.
- ii. Las actas, informes, correos electrónicos, entre otros, se constituyen en los mecanismos de comunicación, información, instrumentos o material hacia el seguimiento y comprobación de compromisos, para el funcionamiento del Consejo Distrital.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Décimo Cuarto. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo Décimo Quinto. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información a la Oficina Asesora Jurídica o al área encargada de cumplir este requisito, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014 y el Decreto Nacional 103 del 2015.



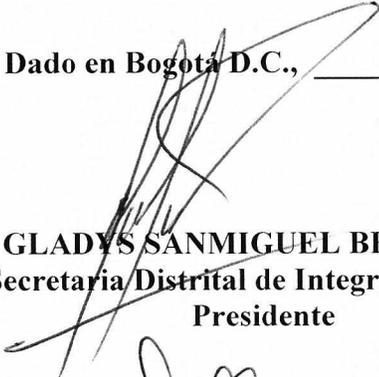
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Artículo Décimo Sexto. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

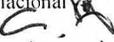
Artículo Décimo Séptimo. Vigencias y Derogaciones. El presente Acuerdo del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, regirá a partir de la publicación y en concordancia con las disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., _____ de 2019.


GLADYS SANMIGUEL BEJARANO
Secretaria Distrital de Integración Social
Presidente


MARIA ANDREA SILVA MARTÍNEZ
Subdirectora Para la Familia
Secretaría Técnica

Proyectó: Aleyda Gómez Pinilla y Ana Lucía Martínez Gutiérrez. / Subdirección para la Familia 
Revisó: Sandra Morad Novoa / Dirección Poblacional 
Andrea Varga / Asesora de Despacho 
Angelica María Gómez Torres / Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: María Carmenza Valverde / Jefe Oficina Asesora Jurídica